

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0667/2017
Ciudad de México a 11 de abril de 2017

M. EN C. VÍCTOR ARRIAGA HARO
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia al oficio No. **DGOPA.-00746/230117** de fecha 24 de enero de 2017, mediante el cual se solicita a esta Dirección General Adjunta emitir opinión técnica respecto a la solicitud de representantes del sector productivo a la Subdelegación de Pesca en Yucatán, sobre la autorización de un período de aprovechamiento de pepino de mar en dicha entidad.

Al respecto y con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 2015 (Última Reforma); por este conducto presento a usted dictamen técnico para atender la solicitud de referencia:

DICTAMEN TÉCNICO

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

En 2010 se observó la presencia de grandes parches del pepino de mar *Isostichopus badiionotus*, frente a los puertos de Celestún, Sisal y Progreso, Yucatán, por lo que surgió el interés por extraerlos mediante permisos de pesca de fomento. Su número fue disminuyendo en dichas zonas y en el año 2012, se avistó un nuevo parche frente a Dzilam de Bravo que dió el inicio de los permisos de pesca comercial en el 2013 (DOF: 25/04/2013). En agosto de ese año, se observó la formación de otro pequeño parche frente a San Felipe y Río Lagartos. Estos dos últimos parches detectados en 2013, sostuvieron la mayor parte de la pesquería de ese año y la de 2015 y 2016. En 2016, se observa una disminución de la biomasa y la densidad en estas zonas de pesca, con una consecuente disminución en las capturas.

De acuerdo al Plan de Manejo Pesquero de este recurso (D.O.F., 12/05/2015), existen cuatro zonas de pesca para la especie *Isostichopus badiionotus*: 1) Zona I, incluye a las localidades de San Felipe, Río Lagartos, Las Coloradas y el Cuyo; 2) Zona II, incluye a las localidades de Dzilam de Bravo, Santa Clara, Chabihau y San

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0667/2017
Ciudad de México a 11 de abril de 2017

Crisanto; 3) Zona III, incluye a las localidades de Telchac, Progreso y Chuburná; 4) Zona IV, incluye a las localidades de Celestún y Sisal. De las evaluaciones realizadas en dichas zonas durante el mes de marzo del presente año, se obtuvo lo siguiente:

- La densidad promedio por zona de pesca fue 0.001, 0.0072, 0.0121 y 0.0013 pepinos·m⁻² en las zonas I, II, III y IV, respectivamente. Se observa una recuperación significativa en las zonas II y III y una disminución de la densidad en las zonas I y IV. Cabe señalar que la zona III, por más de 3 años consecutivos presento densidades más bajas que en el resto de las zonas.
- La estructura de tallas por zonas fue la siguiente: 1) En la zona I, el 78% de los pepinos se encontraron por arriba de la talla de primera madurez sexual (23 cm de longitud dorsal), 2) en la zona II, el 41% se encontró por arriba de dicha talla y 3) en las zonas III y IV, solo el 12% tuvieron tallas iguales o mayores a la de primera madurez sexual.
- Las zonas con mayor presencia de pepino de mar *I. badionotus* fueron las zonas II y III (Fig. 1), con mayor biomasa capturable en la zona II.

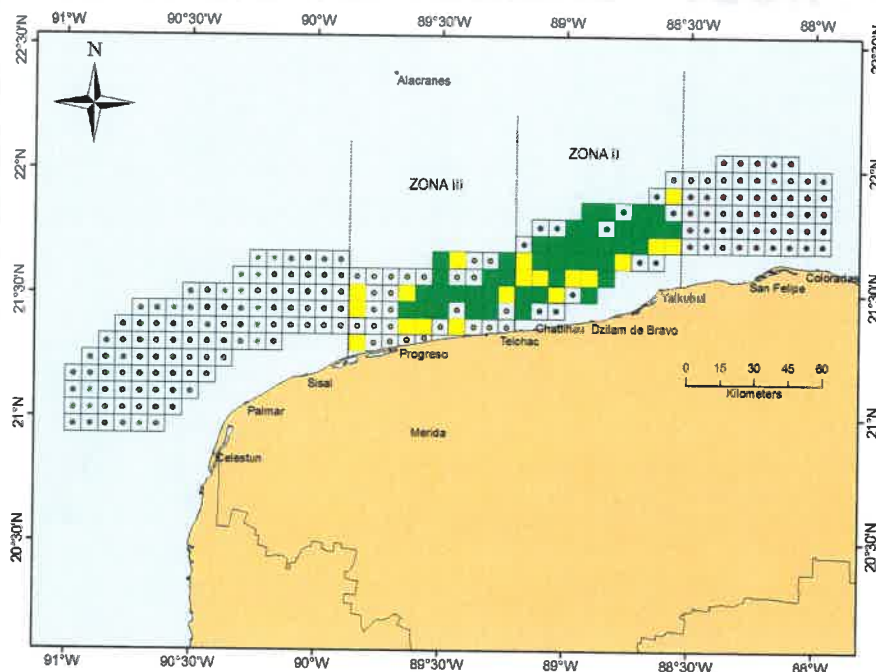


Fig. 1. Zonas de pesca con mayor presencia de pepino de mar *I. badionotus* frente a la costa de Yucatán.

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0667/2017
Ciudad de México a 11 de abril de 2017

- La biomasa total estimada por zona de pesca fue 874 t para la zona I (área evaluada de 2,579 km²); 5,722 t para la zona II (área evaluada de 2,689 km²); 7,017 t para la zona III (área evaluada de 2,634 km²) y 527 t para la zona IV (área evaluada de 2,250 km²).
- La biomasa capturable, estimada de acuerdo al porcentaje de individuos adultos, por zona de pesca fue: 682 t para la zona I, 2,346 t para la zona II, 842 t para la zona III y 63 t para la zona IV. La biomasa capturable total es de 3,933 t, entre las cuatro zonas de pesca.
- Con la evaluación realizada se observó que la especie presenta dos características importantes que le confieren una ventaja contra la pesca:
 1. En toda la plataforma de Yucatán donde opera la pesquería de esta especie, existen sitios de cordilleras propicios para el asentamiento de juveniles de *I. badionotus* y actualmente, es posible localizar sitios con juveniles.
 2. Son capaces de formar nuevos parches, aun cuando en apariencia hayan disminuido en densidad. Esto puede deberse a que aún existen stocks de reproductores en sitios más profundos, no accesibles a la pesca.

CONCLUSIÓN

Derivado del análisis anterior, se concluye que técnicamente es viable la captura comercial de pepino de mar solicitado por representantes del sector productivo a la Subdelegación de Pesca en Yucatán.

- Se observa una evidente recuperación del recurso en las zonas de pesca II y III, pero una reducción en las zonas I y IV.
- Se registró un porcentaje de 22% de juveniles en la zona I, 59% en la zona II y 88% en las zonas III y IV.
- La biomasa total capturable fue de 3,933 t y desagregado por zona de pesca fue: 682 t para la zona I, 2,346 t para la zona II, 842 t para la zona III y 63 t para la zona IV.

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0667/2017
Ciudad de México a 11 de abril de 2017

RECOMENDACIONES

Con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007 y con base en el artículo 74 del reglamento vigente de la Ley de Pesca, y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento estrictamente técnico, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA le comunica que existe suficiente disponibilidad del recurso *I. badionotus* para su aprovechamiento comercial sin poner en riesgo la continuidad de las poblaciones. En el caso de que la dirección general a su cargo decida autorizar el periodo de aprovechamiento del recurso pepino de mar en el estado de Yucatán se deberán seguir las siguientes recomendaciones de orden técnico:

1. Se recomienda abrir la temporada en todas las zonas del estado de Yucatán, con una cuota global de 1,966.5 t que representa el 14 % de la biomasa total disponible, misma que debe desarrollarse en un periodo máximo de 15 días a partir de la fecha que se autorice la cuota de captura.
2. A partir del año 2018, la fecha de captura deberá ser durante el mes de marzo y antes del 15 de abril, para no afectar el periodo reproductivo de la especie. La cuota de captura deberá ser estimada previa evaluación del recurso por parte del INAPESCA.
3. Durante la temporada de pesca se recomienda que únicamente se capture pepino de mar de la especie *I. badionotus* y se sancione la captura de especies como la langosta, el pulpo y el caracol por medio de buceo.
4. Una vez concluida cada temporada de pesca, se recomienda establecer un tiempo máximo de 3 meses para poseer, transportar, exportar y mantener en almacén los productos y subproductos asentados en los inventarios de existencias de especies en veda. Esto es con la finalidad de evitar que sea almacenado por tiempo indefinido y disminuir la pesca ilegal durante el periodo de veda.

Se señala que este documento con número de oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0667/2017 de fecha 11 de abril de 2017, forma parte integrante de la Opinión Técnica RJL/INAPESCA/DGAIPP/DT/0408/2017. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0667/2017
Ciudad de México a 11 de abril de 2017

presente documento, se de aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ

	Fecha de clasificación: 11 de abril de 2017.
	Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico.
	Reservado: RJL/INAPESCA/DGAIPP/DT/0408/2017, 5 páginas
	Periodo de reserva: 2 años
	Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas.
	Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.
	Fundamento Legal:
Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez	
Fecha de desclasificación:	

C. c. p. - Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca
- Dra. Josefina del Carmen Santos Valencia. Jefe del CRIP YucaPETÉN.
- Archivo y Minutario

PSR/JCSV



**Secretaría de Agricultura Ganadería
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Pesca - DGAIPP**